

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA SU GESTIÓN, EN EJECUCIÓN DEL EJE 1 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). ANUALIDAD 2018.

El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y por Decreto 127/2017, de 20 de marzo, crea y regula el Fondo de Desarrollo de Canarias, cuyo origen se encuentra en la Disposición Final del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 16 de noviembre de 2015, que contempla que los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), a partir del ejercicio 2016, serán destinados a gasto finalista en servicios públicos fundamentales, a empleo y a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.

El artículo 3 del Decreto 85/2016 define las tres líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN. La línea estratégica 3: “*Apooyo a la empleabilidad*”, presenta cinco ejes diferentes, siendo el primero, “*Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción*”.

En orden a la ejecución del mencionado Eje 1, el Cabildo de Gran Canaria, a propuesta de la Consejería de Empleo y Transparencia, ha establecido desde la pasada anualidad una línea de subvención denominada “*Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción*”, a través de la cual se establecen incentivos económicos dirigidos a empresas y a entidades no lucrativas, destinados a la contratación laboral de personas desempleadas procedentes de colectivos de difícil inserción laboral, variables en su cuantía en función de la modalidad de contratación y del colectivo al que pertenezca la persona contratada.

La edición 2017 de la convocatoria de incentivos a la contratación se ha revelado como una herramienta eficaz para estimular la contratación de personas desempleadas y pertenecientes a colectivos de difícil inserción, habiéndose presentado un total de 1.197 solicitudes, por un importe total de 4.565.728,19 euros.

Se mantiene, como en la edición anterior, la gestión de la línea de subvención mediante entidad colaboradora, que asumirá la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, y cuya selección se llevará a cabo mediante la convocatoria del correspondiente **procedimiento de concurrencia**, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la finalidad de conseguir la mayor agilidad en la tramitación de las presentes ayudas, se han acumulado los actos de aprobación y publicación de la convocatoria de subvención

“Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción” (Capítulo I) y de la convocatoria del procedimiento para la selección de entidad colaboradora (Capítulo II). No obstante, la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria *“Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción”* quedará diferida a la publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria del anuncio de selección de la entidad colaboradora.

DISPONGO

CAPITULO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN. EJE 1 DE LA LINEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). ANUALIDAD 2018.

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la contratación y contribuir a la incorporación y reincorporación al mercado laboral en Gran Canaria de personas desempleadas, especialmente procedentes de colectivos de difícil inserción laboral, mediante el establecimiento de incentivos a su contratación laboral, con los requisitos señalados en las bases cuarta y quinta.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Las presentes subvenciones estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE 352, de 24 diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena

operaciones de transporte de mercancías por carretera. El citado reglamento resultará de aplicación con las exclusiones de los sectores contenidos en su artículo 1, a los cuales, ello y no obstante, les podrá ser de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el párrafo siguiente.

- Las presentes subvenciones también estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE 352, de 24 diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias pertenecientes a este sector de actividad, obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere 15.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- Las presentes subvenciones también estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector de la pesca y de la acuicultura, en virtud del cual, la cuantía total de las ayudas “de minimis” concedidas a una empresa del sector pesquero, no será superior a 30.000 euros brutos.
- Decreto 85/2016, de 4 de julio, *sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025* (modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo).
- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 32 de febrero de 2017), modificado mediante adenda de fecha 27 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº 75 de 19 de abril de 2017).

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, o comunidades de bienes, con capital íntegramente privado, que tengan sede o centro de trabajo en la isla de Gran Canaria.

Las entidades deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

4.- PERSONAS A CONTRATAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

El incentivo se destinará a la contratación laboral de personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en Gran Canaria.
2. Estar desempleado en el momento de la contratación
3. Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral:
 - 1º. Personas desempleadas de larga duración: personas inscritas como demandantes de empleo durante un período de al menos 360 días, ininterrumpidamente o no, en los 540 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
 - 2º. Mujeres.
 - 3º. Personas mayores de 45 años.
 - 4º. Jóvenes menores de 30 años.
 - 5º. Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Si no cumpliesen con el requisito del apartado 3, deberán encontrarse en situación de desempleo al menos en los 180 días ininterrumpidos anteriores a la fecha de su contratación. Estos destinatarios sólo podrán ser objeto de subvención mediante la formalización de un **contrato indefinido** en los términos establecidos en el apartado 8 de esta convocatoria.

5.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.

A los efectos de esta convocatoria, **serán subvencionables las contrataciones que reúnan los siguientes requisitos:**

1. Estar formalizadas entre el 1 de mayo y 31 de diciembre de 2018.
2. Las contrataciones pueden iniciarse:
 - Después de la presentación de la solicitud, una vez publicada la concesión del incentivo, en el plazo de 30 días naturales.
 - Previamente a la presentación de la solicitud, en cuyo caso deberán estar vigentes en el momento de la misma.
3. Los contratos deberán ser suscritos de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación en cada momento, con la persona que cumpla con los requisitos descritos en la disposición cuarta y en las condiciones consignadas en la presente convocatoria.
4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo Estatal, y ser registrados.

5. Periodos mínimos exigibles de mantenimiento de la contratación: Los contratos tendrán la siguiente duración mínima ininterrumpida, que contará desde el alta efectiva en la Seguridad Social:
 - Para contratos indefinidos: Doce meses.
 - Para contratos temporales de duración igual o superior a seis meses: Seis meses.
 - Para contratos temporales de duración igual o superior a tres meses e inferior a seis meses: Tres meses.

6. Jornada laboral:
 - Los contratos de trabajo cuya duración sea inferior a seis meses deberán suscribirse a jornada completa.
 - Los contratos de trabajo indefinidos y aquellos cuya duración sea igual o superior a seis meses podrán suscribirse a jornada parcial, viéndose disminuida la correspondiente subvención en atención a la jornada por la que se hubiere formalizado el contrato, que en cualquier caso, no podrá ser inferior al 50% de la considerada habitual.

7. El centro de trabajo en el que preste sus servicios la persona contratada deberá estar radicado en la isla de Gran Canaria.

8. Se subvencionará un máximo de diez contratos por entidad beneficiaria.

9. Las entidades solicitantes deberán acreditar el nivel de plantilla media de la empresa, en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta efectiva del destinatario objeto de la subvención. Asimismo, la entidad no podrá disminuir el nivel acreditado durante todo el periodo mínimo exigible de contratación del trabajador subvencionado. Dicho periodo empezará a contar desde el mismo día de alta efectiva en la Seguridad Social del trabajador por el que se concede la subvención. No obstante, la obligación de no reducir el nivel de plantilla no será de aplicación a los trabajadores autónomos o pymes que cuenten con plantilla inferior a cinco trabajadores. A estos efectos no se considerará causa de disminución de la plantilla media de la empresa, las establecidas en el RDL 1/2015 de 27 de febrero en su Artículo 8.d):

"A efectos de examinar el nivel de empleo y su mantenimiento en la empresa, no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes, los despidos colectivos que no hayan sido declarados no ajustados a Derecho, así como las extinciones causadas por dimisión, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba."

6.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS.

1. Contrataciones de trabajadores que hayan tenido relación laboral de carácter indefinido en los seis 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención, con la entidad solicitante o con entidades pertenecientes al mismo grupo.
2. Contrataciones para la formación y el aprendizaje y contratos en prácticas.
3. Contrataciones que se realicen en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona contratada con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
4. Las contrataciones realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de los programas de empleo por imposición de la sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
6. Los contratos fijos discontinuos.
7. Las conversiones de contratos temporales en contratos indefinidos.
8. Las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.
9. Las contrataciones realizadas por Empresas de Trabajo Temporal y Agencias de Colocación, para la puesta a disposición de trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.
10. Las contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos, así como las contrataciones efectuadas por entidades beneficiarias de subvenciones o subcontratistas de éstas, cuando las personas contratadas, por cuyos contratos laborales se soliciten las ayudas, se destinen a la ejecución de los referidos contratos o proyectos subvencionados y su coste se halle financiado, directa o indirectamente, con cargo a los mismos.
11. Las contrataciones por las que el solicitante haya resultado beneficiario al amparo de los Programas de Incentivos a la Contratación gestionados por la Dirección General de Servicio Público de Empleo, o procedentes del Servicio Canario de Empleo.

7.- CRÉDITO FINANCIADOR.

Los fondos públicos que financian las ayudas ascienden a un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), que se distribuyen en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- A) Incentivos destinados a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, con capital íntegramente privado que realicen una actividad empresarial con finalidad lucrativa: Un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (1.912.500,00€). Aplicación presupuestaria 14140/241/470000618- "Subv. Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción-FDCAN".

- B) Incentivos destinados a asociaciones, fundaciones, federaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro, con capital íntegramente privado: Un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (337.500,00 €). Aplicación presupuestaria 14140/241/480000818- "Subv. Incentivos contratación de colectivos de difícil inserción - FDCAN".

La distribución de estos créditos tiene carácter estimativo y podrá ser modificada sin necesidad de nueva convocatoria previa publicación de la declaración de créditos disponibles y distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de modificaciones de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES: DESTINO Y CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS.

Los incentivos se destinarán a subvencionar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato laboral formalizado con las personas destinatarias, en el periodo estipulado en el apartado 5.1, entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y con los requisitos y obligaciones de la presente convocatoria.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social correspondientes a los días en que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa.

No serán subvencionables los gastos derivados de un contrato en los casos de extinción por despido improcedente.

Las cuantías de las ayudas a conceder se fijarán en los siguientes importes, dependiendo de la duración de la contratación, el grupo de cotización, la jornada laboral y el número de colectivos de difícil inserción al que pertenezca la persona a contratar:

A) CONTRATACIÓN INDEFINIDA:

Periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación: Doce meses ininterrumpidos.

Jornada: Completa, o parcial con el mínimo de 50%.

A.1) Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 ambos inclusive:

- Desempleado/a perteneciente a 1 colectivo se subvencionará con un importe de **6.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 2 colectivos se subvencionará con un importe de **7.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 3 colectivos se subvencionará con un importe de **8.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 4 colectivos se subvencionará con un importe de **9.000 euros** cada contrato.
- Desempleado al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación, se subvencionará con un importe de **3.000 euros** cada contrato.

A.2) Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 a 11 ambos inclusive:

- Desempleado/a perteneciente a 1 colectivo se subvencionará con un importe de **5.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 2 colectivos se subvencionará con un importe de **6.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 3 colectivos se subvencionará con un importe de **7.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 4 colectivos se subvencionará con un importe de **8.000 euros** cada contrato.
- Desempleado al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación, se subvencionará con un importe de **2.500 euros** cada contrato.

B) CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR 6 MESES:

Periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación: Seis meses ininterrumpidos.

Jornada: Completa, o parcial con el mínimo de 50%.

B.1) Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 ambos inclusive:

- Desempleado/a perteneciente a 1 colectivo se subvencionará con un importe de **4.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 2 colectivos se subvencionará con un importe de **4.500 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 3 colectivos se subvencionará con un importe de **5.000 euros** cada contrato.

- Desempleado/a perteneciente a 4 colectivos se subvencionará con un importe de **5.500 euros** cada contrato.

B.2) Grupos de Cotización a la Seguridad Social **3 a 11** ambos inclusive:

- Desempleado/a perteneciente a 1 colectivo se subvencionará con un importe de **3.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 2 colectivos se subvencionará con un importe de **3.500 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 3 colectivos se subvencionará con un importe de **4.000 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 4 colectivos se subvencionará con un importe de **4.500 euros** cada contrato.

C) CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 3 MESES E INFERIOR A 6 MESES:

Periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación: Tres meses ininterrumpidos.

Jornada: Completa

C.1) Grupos de Cotización a la Seguridad Social **1 a 2** ambos inclusive:

- Desempleado/a perteneciente a 1 colectivo se subvencionará con un importe de **1.700 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 2 colectivos se subvencionará con un importe de **1.900 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 3 colectivos se subvencionará con un importe de **2.100 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 4 colectivos se subvencionará con un importe de **2.300 euros** cada contrato.

C.2) Grupos de Cotización a la Seguridad Social **3 a 11** ambos inclusive:

- Desempleado/a perteneciente a 1 colectivo se subvencionará con un importe de **1.500 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 2 colectivos se subvencionará con un importe de **1.700 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 3 colectivos se subvencionará con un importe de **1.900 euros** cada contrato.
- Desempleado/a perteneciente a 4 colectivos se subvencionará con un importe de **2.100 euros** cada contrato.

DESTINATARIO	CONTRATOS INDEFINIDOS (duración mínima 12 meses)		CONTRATOS TEMPORALES DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 6 MESES		CONTRATOS TEMPORALES DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 3 MESES E INFERIOR A 6 MESES	
	*G.C 1-2	G.C. 3-11	G.C 1-2	G.C. 3-11	G.C 1-2	G.C. 3-11
Desempleado/a perteneciente a 1 colectivo	6.000 €	5.000 €	4.000€	3.000€	1.700€	1.500€
Desempleado/a perteneciente a 2 colectivos simultáneamente	7.000 €	6.000 €	4.500€	3.500€	1.900€	1.700€
Desempleado/a perteneciente a 3 colectivos simultáneamente	8.000 €	7.000 €	5.000€	4.000€	2.100€	1.900€
Desempleado/a perteneciente a 4 colectivos simultáneamente	9.000 €	8.000 €	5.500€	4.500€	2.300€	2.100€
Desempleado de al menos 180 días	3.000€	2.500€	No subvencionable			

*Grupo de cotización.

9.- SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA SUBVENCIONADA.

En el supuesto de extinción del contrato por dimisión/baja voluntaria, despido procedente o no superación del periodo de prueba de la persona contratada con anterioridad a la finalización del período mínimo exigible, ésta podrá ser sustituida en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la baja, por otra persona que cumpla con los requisitos de la disposición cuarta de la convocatoria. En el plazo indicado se comunicará la sustitución a la entidad colaboradora mediante presentación del Anexo III (apartado 1º).

El contrato de trabajo de la persona sustituta estará afectado por las exclusiones previstas en la disposición sexta, y deberá reunir las mismas condiciones que el inicialmente subvencionado (tipo de contrato, jornada, duración y grupo de cotización) y ser formalizado con una persona que pertenezca al mismo número de colectivos que la persona sustituida.

A los efectos del cumplimiento del cómputo del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, se computará el período del contrato finalizado y se

acumulará con el periodo del contrato de la persona sustituta, hasta completar el cumplimiento del periodo mínimo exigido.

Igualmente, se permitirá la sustitución temporal de la persona contratada cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, por períodos de tiempo que se prevea superen un mes.

En ningún caso la sustitución supondrá la percepción de ninguna cuantía adicional.

10.- COMPATIBILIDAD

Las presentes subvenciones no serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entidades públicas o privadas, salvo las ayudas estatales de bonificaciones a la Seguridad Social.

11.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Para formular las solicitudes se requerirá a los interesados el uso obligado de cualquier medio de firma que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad de su documento, considerándose válidos a efectos de firma de las solicitudes los medios contemplados en la cláusula 12 de la presente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán solicitar, durante el plazo de presentación abierto, hasta un máximo de 10 incentivos, simultánea o sucesivamente. Se formulará una solicitud por cada incentivo solicitado.

Los interesados podrán presentar la solicitud de incentivo, con carácter previo o una vez formalizado el contrato de trabajo, lo que determinará diferencias en el plazo de presentación y en la documentación a presentar, en la forma que se determina en los apartados siguientes:

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación permanecerá abierto desde el anuncio que a estos efectos se publique en la página web del Cabildo de Gran Canaria, hasta las fechas que se indican, siempre sujeto a la existencia de consignación presupuestaria:

1. De solicitudes de incentivo para contratos iniciados: Hasta 31 de diciembre de 2018.
2. De solicitudes de incentivo para contratos no iniciados: Hasta 30 de octubre de 2018.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la plataforma web de la que dispone la entidad colaboradora.

En el anuncio relativo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a que se hace referencia en el apartado anterior, se indicará el enlace de acceso a la plataforma web (URL).

C. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido como **Anexo I** e irán acompañadas de la siguiente documentación, en función de si la solicitud es previa o posterior a la contratación:

C.1. DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INCENTIVOS PARA CONTRATOS NO INICIADOS:

1. Copia del DNI del solicitante, si fuera persona física.
2. Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
3. Documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en su caso.
4. Copia del DNI del representante y acreditación de su poder de representación.
5. Copia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
6. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local (Cabildo de Gran Canaria) y con la Seguridad Social, en la modalidad *“Obtención de subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas”*.
7. Declaración responsable **Anexo IV**.

C.2. DOCUMENTACION DE SOLICITUDES DE INCENTIVOS PARA CONTRATOS INICIADOS y VIGENTES:

1. Copia del DNI del solicitante, si fuera persona física.
2. Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
3. Documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en su caso
4. Copia del DNI del representante y acreditación de su poder de representación.
5. Copia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
6. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local (Cabildo de Gran Canaria) y con la Seguridad Social, en la

modalidad “Obtención de subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas”.

7. Declaración responsable **Anexo IV**.
8. Relación de la persona contratada y comunicación de inicio **Anexo II**.
9. Fotocopia del DNI del destinatario de la subvención.
10. Informe de vida laboral de un afiliado de cada destinatario de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será válido a estos efectos el informe de vida laboral de un afiliado obtenido por un autorizado distinto de la empresa solicitante de la subvención a través del Sistema Red.
11. Informe de vida Laboral Acotado del trabajador, con un periodo de 6 meses anterior al alta efectiva del destinatario objeto de la subvención.
12. Informe de Periodos de Desempleo, emitido por el Servicio Canario de Empleo, para los casos en que destinatarios de la subvención tengan que acreditar su condición de desempleados e inscritos como demandante de empleo en los períodos mínimos exigidos en la convocatoria.
13. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC), del destinatario de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se pueda comprobar los datos relativos a la relación laboral objeto de la subvención solicitada, con fecha de emisión del mismo día del alta efectiva en la Seguridad Social.
14. Copia del contrato de trabajo debidamente comunicado al Servicio Público de Empleo de cada destinatario de la subvención.
15. Resolución sobre Reconocimiento de alta en la Seguridad Social del destinatario de la subvención, correspondiente al contrato objeto de subvención.
16. Informe de plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta efectiva del destinatario objeto de la subvención. En el caso de los trabajadores autónomos o PYMES que cuenten con plantilla inferior a cinco trabajadores, el informe de plantilla media será presentado, tomando de referencia como fecha de inicio y de fin del periodo, la de la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador objeto de la subvención.
17. Certificado de discapacidad emitido por la Administración competente.

12.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Será obligatorio para los interesados el uso de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones
- e) Renunciar a derechos

A estos efectos, se considerarán válidos a efectos de firma, en aplicación del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en **certificados electrónicos reconocidos** o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de **sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados** en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

13.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

El Servicio de Empleo y Desarrollo Local publicará en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), sin perjuicio de la obligación de publicación en la BDNS y diarios oficiales correspondientes, en su caso, las siguientes:

- a) La convocatoria de la subvención
- b) La resolución de la concesión

Asimismo, las resoluciones de concesión y el resto de comunicaciones de actos integrantes del procedimiento de concesión, serán notificados a través del portal web de la entidad colaboradora mediante comparecencia del interesado o su representante, entendiéndose por comparecencia el acceso al contenido de la notificación, momento a partir del cual se entenderá practicada la notificación. De no producirse este acceso en el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido se entenderá rechazada.

14.- GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presentes incentivos a la contratación serán gestionados y distribuidos por una entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se seleccionará previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y cuya colaboración se formalizará mediante el correspondiente convenio.

La prelación de solicitudes se realizará mediante el sistema de **concurrencia competitiva simplificada**, de forma que las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán valoradas atendiendo exclusivamente a la fecha de su

presentación, estimándose aquellas solicitudes que se encuentren dentro de los límites del crédito disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias y desestimándose el resto de las solicitudes.

Con la finalidad de evitar demoras en la concesión y pago de los incentivos, se emitirán sucesivas resoluciones del procedimiento, que irán concediendo o desestimando las subvenciones solicitadas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y hasta agotar la consignación presupuestaria.

La instrucción de la convocatoria será asumida por la entidad colaboradora seleccionada.

Recibidas las solicitudes, la entidad colaboradora comprobará que las mismas reúnen los requisitos de la presente convocatoria. Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos, la entidad colaboradora requerirá mediante notificación a través del portal web a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida de su petición. Asimismo, se podrá requerir de las entidades interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Cuando la subvención a conceder coincida en todos sus términos con la solicitud, se podrá prescindir de la propuesta provisional y de la aceptación de la subvención, dictándose directamente por la entidad colaboradora propuesta definitiva que elevará al Sr. Consejero de Empleo y Transparencia para resolución. Ésta será publicada en la web del Cabildo y notificada a través del portal web de la entidad colaboradora.

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Analizada la documentación, la entidad colaboradora comunicará a la entidad solicitante propuesta provisional de concesión de la subvención y cuantía de la misma, o bien propuesta de desestimación de la subvención solicitada y los motivos de la misma.
- Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar del día siguiente al de la comunicación, para aceptar de forma expresa la subvención, o bien formular las alegaciones que estimen pertinentes, que serán presentadas electrónicamente en la plataforma web de la que dispone la entidad colaboradora. Si la entidad acepta la subvención propuesta, se elevará propuesta para su resolución por el órgano competente.
- En el supuesto de formularse alegaciones, la entidad colaboradora, a la vista de las mismas, formulará la propuesta definitiva de resolución que será notificada a

las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la notificación para manifestar expresamente su no aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido ninguna respuesta de las entidades interesadas, se dará por aceptada la subvención y la entidad colaboradora elevará propuesta definitiva para su resolución por el Sr. Consejero de Empleo y Transparencia.

Es órgano competente para la resolución de procedimiento el Sr. Consejero de Empleo y Transparencia que actuará por delegación del Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.

15.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTO DEL SILENCIO

La resolución y notificación del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de 6 meses que contarán desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

16.- RECURSOS

Contra las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez notificada la resolución de concesión se podrá solicitar la modificación de su contenido en los siguientes supuestos:

1. Extinción del contrato por de dimisión/baja voluntaria, despido procedente o no superación del periodo de prueba de la persona contratada, **sin sustitución** del trabajador, durante el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación. La entidad beneficiaria lo notificará a la entidad colaboradora,

mediante presentación del **Anexo III (apartado 1º)**, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la baja, a los efectos de proceder a la modificación de la resolución de concesión para ajustar la cuantía al tiempo efectivo de contratación. En caso de no notificar dicha circunstancia a la entidad colaboradora, será causa de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora, en los términos señalados en esta convocatoria.

2. Reducción de jornada prevista en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que lleve aparejada una disminución proporcional del salario. La entidad beneficiaria lo notificará a la entidad colaboradora, mediante presentación del **Anexo III (apartado 2º)**, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día efectivo de la reducción de la jornada aplicada, a los efectos de proceder a la modificación de la resolución de concesión y ajustar la cuantía subvencionada. En caso de no notificar dicha circunstancia a la entidad colaboradora, será causa de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora, en los términos señalados en esta convocatoria.
3. En las solicitudes realizadas sin formalizar la contratación, cuando se modifique el perfil del trabajador o las características de la contratación que den lugar a la determinación de una nueva cuantía del incentivo, dicha modificación se propondrá de oficio por la entidad colaboradora.

18.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Formalizar los contratos de trabajo subvencionados por escrito en el modelo establecido al efecto por el Servicio de Empleo Estatal, y registrarlos.
2. Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, salvo en el supuesto recogido en la base 17.1 de la convocatoria.
3. Comunicar a la entidad colaboradora la baja efectiva en la Seguridad Social de la persona contratada, que se produzca durante el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la baja a través del **Anexo III (apartado 1º)**.
4. Mantener el nivel de plantilla media acreditado en la solicitud de la subvención, durante todo el periodo mínimo exigible de contratación, *con la excepción a los trabajadores autónomos o pymes que cuenten con plantilla inferior a cinco trabajadores*. A estos efectos no se considerará causa de disminución de la plantilla media de la empresa, las establecidas en el RDL 1/2015 de 27 de febrero en su Artículo 8.d):

"A efectos de examinar el nivel de empleo y su mantenimiento en la empresa, no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por

despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes, los despidos colectivos que no hayan sido declarados no ajustados a Derecho, así como las extinciones causadas por dimisión, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba."

5. Mantener la jornada de trabajo, así como el grupo de cotización de la persona contratada por la que se concedió la subvención, durante todo el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, salvo en el supuesto recogido en la base 17.2 de la convocatoria.
6. Informar a las personas con contratos subvencionados que dicho contrato es financiado con fondos procedentes del FIDUCAN y acreditarlo mediante la forma que se establezca en presente convocatoria: Documento de Información a la persona contratada de la financiación pública de su contrato (**Anexo V.1**).
7. Sólo será admisible el pago de las nóminas de los destinatarios de esta subvención, **mediante transferencia bancaria** en el que deberá indicarse; el ordenante del pago, el destinatario del pago, el concepto (nómina/mes), el importe y la fecha de la operación.
8. En cuanto a los gastos de seguridad social, el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (Modelo TC1) deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco deberán acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social de cada uno de los meses.
9. Realizar la actividad subvencionada con cumplimiento de todos los requisitos señalados en la presente convocatoria.
10. Justificar ante la entidad colaboradora la subvención concedida en los términos regulados en la presente convocatoria.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero a efectuar por el órgano concedente y/o entidad colaboradora y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
12. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la modalidad "Obtención de subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas".

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
14. Adoptar las medidas de difusión señaladas en la convocatoria.
15. Proceder al reintegro en la cuenta corriente que determine la entidad colaboradora de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la convocatoria.

19.- ABONO DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS.

El abono de la subvención se realizará atendiendo al momento de formalización del contrato, en los siguientes términos:

1. Incentivos para contratos formalizados y vigentes en el momento de la solicitud: en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de su concesión.
2. Incentivos para contratos formalizados después de la solicitud: una vez notificada la resolución de concesión, se dará a las entidades beneficiarias un plazo máximo de 30 días naturales para que formalicen la contratación y aporten, con carácter previo al abono de la subvención, la documentación especificada en los puntos del 8 al 17 de la disposición 11, apartado C2) de la presente convocatoria. Aportada dicha documentación y examinada por la entidad colaboradora, y en su caso subsanada, en un plazo máximo de diez días naturales, la entidad colaborada realizará el pago.

20.- JUSTIFICACIÓN

- **Periodos Justificables.**

Las entidades beneficiarias deberán justificar, ante la entidad colaboradora, la aplicación de los fondos recibidos a los gastos subvencionables del apartado 8, realizados durante los siguientes periodos:

- Contratos Indefinidos: El periodo justificable se extiende a los seis primeros meses del periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación.
- Contratos Temporales de duración igual o superior a seis meses: El periodo justificable se extiende al periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, es decir, seis meses.
- Contratos Temporales de duración igual o superior a tres meses e inferior a seis meses: El periodo justificable se extiende al periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, es decir, tres meses.

Las entidades beneficiarias deberán justificar, ante la entidad colaboradora, la aplicación de los fondos recibidos a los gastos subvencionables y el cumplimiento de los periodos mínimos exigibles de la contratación, establecidos en la cláusula 8 de la presente convocatoria.

- **Plazos de justificación:**

Las entidades beneficiarias deberán justificar antes del **15 de agosto de 2019**.

Las empresas que, a la fecha señalada, no hubieran finalizado el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, presentarán la documentación referida en los números 4, 5, y 6 del apartado siguiente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del mismo.

- **Documentación para la justificación**

La justificación se realizará mediante la modalidad de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos y deberá ser presentada por todos los beneficiarios independientemente de los periodos exigibles de contratación.

Estará integrada por la siguiente documentación:

1. Documento de Información a la persona contratada de la financiación pública de su contrato (**Anexo V.1**) en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

2. Una Ficha justificativa (**Anexo V.2**) en relación a las contrataciones realizadas con cargo a la subvención.

3. Una **memoria económica** justificativa de los gastos de la actividad, que contendrá una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados según **Anexo V.3**, y que deberá venir acompañada de los siguientes documentos referidos a los periodos justificables señalados en el apartado 20:

a) De los gastos salariales y seguridad social de las personas desempleadas contratadas, fotocopias de:

- Las nóminas mensuales de la persona contratada.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1).
- La Relación nominal de Trabajadores por NAF (TC2 por NAF)
- El Modelo 111 de retención de IRPF.

b) De los documentos justificativos de los pagos:

- Para justificar el pago de salarios, el recibo individual bancario donde conste la entidad ordenante y la persona destinataria del pago, el concepto (nómina/mes), el importe y la fecha de la operación o de valor de la transferencia.
- El recibo de Liquidación de Cotizaciones (modelo TC1), mecanizado o sellado por la entidad bancaria Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social.
- Documento de pago del Modelo 111 de retención de IRPF, acompañado del modelo del recibo bancario.

4. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (**IDC**) del destinatario final de la subvención emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque todo el periodo mínimo de contratación exigido por la presente convocatoria señalado en el apartado 5.5, a contar desde la fecha efectiva de alta en la seguridad social del contrato subvencionado.

5. Informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que abarque todo el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación exigido por la presente convocatoria señalado en el apartado 5.5, a contar desde la fecha efectiva de alta en la seguridad social del contrato subvencionado. Estarán exceptuados de la presentación de dicho documento los trabajadores autónomos o pymes que cuenten con plantilla inferior a cinco trabajadores.

6. Informe de vida laboral de un afiliado del destinatario final de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Carta de pago de los remanentes no aplicados, en su caso.

Cuando se haya producido la extinción del contrato por causa de dimisión/baja voluntaria, despido procedente o no superación del periodo de prueba del trabajador y se proceda a la sustitución en los términos descritos en la presente convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos justificativos de ambas contrataciones (trabajador sustituto y sustituido).

La entidad colaboradora llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y realizará los requerimientos que estime oportunos para su subsanación. Realizada la comprobación, emitirá el correspondiente informe de justificación de cada beneficiario que será remitido al Servicio de Empleo y Desarrollo Local estableciendo el resultado de la misma y que servirá de base para el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de la subvención.

21.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

En las publicaciones o anuncios que se realicen a los efectos de difundir las actuaciones subvencionadas se deberá indicar que las mismas son financiadas por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo las respectivas imágenes institucionales.

Los beneficiarios deberán informar expresamente a las personas contratadas que sus contratos son financiados por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). A estos efectos se incorpora como **Anexo V.1** Documento de Información al trabajador de la financiación pública.

22.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario que proceda a la devolución voluntaria total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta corriente de la entidad colaboradora que le será comunicada al efecto, incluyendo las siguientes referencias: devolución de la subvención, número del expediente de subvención, programa y año de la concesión.

2. Cuando se produzca dicha devolución, la entidad colaboradora calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

23.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los casos establecidos en el artículo 37 del mismo texto legal.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, serán causas de reintegro total:

- a) El incumplimiento de los requisitos relacionados con las personas a contratar recogidos en la disposición 4 de esta convocatoria.
- b) El incumplimiento de los periodos mínimos exigibles de contratación, salvo que dé lugar a la modificación de la resolución en los términos de la base 17.1 de esta convocatoria.
- c) El despido improcedente.
- d) Reducción de la jornada laboral exigida, salvo los supuestos de modificación de la resolución en los términos de la base 17.2 de esta convocatoria.
- e) En caso de subrogación de otra empresa en el contrato subvencionado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe total de la subvención concedida.

- f) No dar ocupación efectiva al trabajador.
- g) Incumplir los requerimientos de aportación de información y documentación por el beneficiario que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
- h) Incumplimiento de cualquiera de las características legales u obligaciones de la modalidad contractual elegida.
- i) Incumplimiento del mantenimiento del nivel medio de trabajadores en alta de la entidad beneficiaria, durante el periodo mínimo exigido para cada contratación y regulado en esta convocatoria, con la excepción de los trabajadores autónomos o pymes que cuenten con plantilla inferior a cinco trabajadores.
- j) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones consignadas en la disposición 18 de la presente convocatoria.

3. Se procederá el reintegro parcial de la subvención percibida, con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas la disposición 21 de esta Convocatoria, un 20% del importe subvencionado.
- b) Justificación por importe inferior a la cuantía del incentivo efectivamente concedido, el importe correspondiente a la cantidad no justificada.

24.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que las actividades a desarrollar en cada uno de los proyectos a ejecutar requiriesen que las entidades beneficiarias tuvieran que facilitar datos de carácter personal de las personas beneficiarias de las actuaciones al Cabildo de Gran Canaria, dichas entidades se convertirán en CEDENTES de datos de carácter personal y el Cabildo adquirirá la condición de CESIONARIO de datos carácter personal. No obstante, y de conformidad con el artículo 12º de la LOPD, el cedente devendrá Encargante, y el cesionario Encargado del Tratamiento, sea éste el Cabildo directamente, o la entidad colaboradora con la que el mismo suscriba convenio a los efectos previstos en este documento.

La entidad beneficiaria manifiesta que los datos de carácter personal cedidos al CABILDO han sido incluidos en un fichero del que es titular y que ha sido debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos con carácter previo a su inclusión. El CABILDO tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y

control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

En el caso de que las personas afectadas, cuyos datos hayan sido facilitados al CABILDO, ejercitasen sus derechos ante la entidad beneficiaria, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al CABILDO a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al CABILDO han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, RLOPD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En este sentido, la entidad beneficiaria declara haber obtenido el consentimiento informado de los titulares de los datos para su tratamiento y cesión de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LOPD.

La entidad beneficiaria en los contratos laborales que suscriba con personal de nueva incorporación adscrito a la presente subvención deberá incorporar la siguiente cláusula: *"De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos le informamos que sus datos serán incluidos en los ficheros de los que es titular [NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA] con la finalidad de gestionar la relación laboral establecida. Así mismo, le informamos que sus datos serán cedidos a terceras entidades cuando sea indispensable para el mantenimiento de la relación laboral y a las administraciones competentes para la comprobación y control financiero de la subvención. La persona titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será la única responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante [NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA] en la siguiente dirección: _____ identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."*

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al CABILDO de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Anexos que acompañan a la Convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar la contratación de colectivos de difícil inserción:

Anexo I- Solicitud de subvención

Anexo II- Relación de personas contratadas y comunicación de inicio

Anexo III- Documento de comunicación de baja/sustitución de la persona trabajadora.

Anexo IV- Declaración Responsable

Anexo V.1- Documento de Comunicación a la persona contratada de la financiación pública de su contrato en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)

Anexo V.2- Ficha justificativa

Anexo V.3- Memoria económica